

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 1100140030532019-00834-00

Vista la solicitud que antecede se RESUELVE:

No tener en cuenta la notificación surtida a la sociedad demandada Moripla SAS por cuanto el apoderado demandante no está acreditando la **confirmación de recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico CEO@MORIPLA.COM**

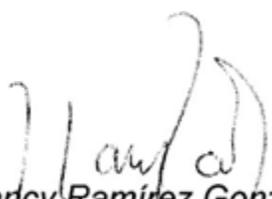
Lo anterior de conformidad a los inc 2 y 3 del Artículo O del Decreto 806 de 2020:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. ”

*“Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar **sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos**” (Negrilla fuera del texto.)*

Lo anterior en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.122 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 27 de noviembre de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p> |
|---|